

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO CONTR 630519

EXPEDIENTE: CONTR 630519

OBJETO: 00351/ISE/2025/AL – FASE II OBRAS DE REFORMA DE NÚCLEOS DE ASEOS Y OTROS EN EL I.E.S. ALBORÁN – MANUEL CÁLIZ DE ALMERÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO

TIPO DE CONTRATO BASADO: OBRAS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 69.406,21 €

IMPORTE IVA (21%): 14.575,30 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 83.981,51 €

VALOR ESTIMADO: 69.406,21 €

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación 00351/ISE/2025/AL - FASE II OBRAS DE REFORMA DE NÚCLEOS DE ASEOS Y OTROS EN EL I.E.S. ALBORÁN – MANUEL CÁLIZ DE ALMERÍA, expediente CONTR 630519, y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRIGUEZ SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (U21929716).
LOTE NÚMERO UNO

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspon-

diente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.

- La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
- La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería el 07/10/2025 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 07/10/2025. La memoria ha recibido el informe de conformidad técnica con fecha de 07/10/2025.

Con fecha 08/10/2025 la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería elabora Memoria - propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación 00351/ISE/2025/AL - FASE II OBRAS DE REFORMA DE NÚCLEOS DE ASEOS Y OTROS EN EL I.E.S. ALBORÁN – MANUEL CÁLIZ DE ALMERÍA, expediente CONTR 630519, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad OBRASERV-D.L. Y PABLO RODRÍGUEZ S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con NIF U21929716 como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado por la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería el día 08/10/2025 se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 24/10/2025 a las 09:00 horas vence el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

SEGUNDO.- A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica se constata que la entidad OBRASERV-D.L. Y PABLO RODRÍGUEZ S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con NIF U21929716 con fecha 20/10/2025 a las 11:47 horas presenta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, renuncia a la obra propuesta, alegando defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica de la actuación propuesta.

TERCERO. El titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería, dado que la entidad seleccionada, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, ha presentado renuncia a la obra propuesta, por las causa anteriormente citadas, eleva con fecha 20/10/2025, propuesta de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación 00351/ISE/2025/AL - FASE II OBRAS DE REFORMA DE NÚCLEOS DE ASEOS Y OTROS EN EL I.E.S. ALBORÁN – MANUEL CÁLIZ DE

ALMERÍA, expediente CONTR 630519, a los efectos de emitir el informe previsto en la letra E.3.2 de la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 18.1 Letra E.3.2 dispone lo siguiente:

“(...) Si la persona empresaria seleccionada para el contrato basado presenta renuncia a la obra propuesta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá a lo siguiente:

E.3.1 Elevar propuesta de resolución de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado, tras la firma por el órgano de Contratación del contrato basado de la Resolución de suspensión citada y notificación por medios electrónicos de la misma al empresario seleccionado para el contrato basado se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

E.3.2. Emisión en el plazo de 7 días naturales del informe valorando la renuncia al contrato basado. (...).”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede suspender el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución cuando se soliciten informes que sean preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería resultando necesario la emisión de informe sobre renuncia presentada y tratando en definitiva de preservar el principio de adjudicación del contrato basado a la oferta económicamente más ventajosa conforme al orden de adjudicación de las actuaciones, esta Gerencia Provincial de Almería, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA número 145 de 27 de julio de 2018), de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- Suspender el procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación 00351/ISE/2025/AL - FASE II OBRAS DE REFORMA DE NÚCLEOS DE ASEOS Y OTROS EN EL I.E.S. ALBORÁN – MANUEL CÁLIZ DE ALMERÍA, expediente CONTR 630519, por el tiempo que medie hasta la emisión del preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería

SEGUNDO.- Que se notifique la presente resolución a la entidad OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRIGUEZ SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS con NIF U21929716.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la

notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA

VERIFICACIÓN	JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ NJyGw39CI336O8qZIXGLx857W1f09J	20/10/2025	PÁGINA 4 / 4 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
--------------	--	------------	---